

IRO Director de Operaciones

Día 10/07/2018

Aeronaves: LTD y LTG

Hora: 15 a 16 h

## **HECHOS**

Los aviones CC-LTG y CC-LTD con los pilotos al mando Srs.xxxxxx respectivamente, el día 14.Jul.2018 realizaron misiones independientes de mantención de eficiencia operacional, despegando en forma independiente cada uno y sin haber coordinado previamente con el control AFIS previamente, más que sus correspondientes llamados habituales. Lo anterior, fue confirmado con el Sr. Claudio Cárcamo, encargado del control AFIS el día señalado.

Posteriormente y ya en vuelo, procedieron a reunirse y desarrollar un vuelo en formación abierta, sin contar ambos con entrenamiento previo para tal actividad que encierra riesgos, especialmente cuando se realiza con aviones de tan diferente performance, además cuando ambos llevaban pasajeros en cada avión, con los cuales no cumplieron con el procedimiento del CACAMB, respecto al consentimiento explícito para volar como tales en aviones del Club.

Durante el vuelo en formación que se desconoce cuánto tiempo duró como maniobra, el avión CC-LTD debió configurarse para vuelo lento, según se visualiza en las fotos que tiene disponible este Director de Operaciones y el avión CC-LTG durante esa maniobra, se formó tanto al lado izquierdo como al derecho del avión que hizo de leader.

## **PASADO A COMITÉ DE DISCIPLINA**

Este hecho fue pasado al comité de disciplina, donde se investigó y analizó largamente.

### **Resolución del Comité:**

El Comité de Disciplina teniendo en vista los antecedentes antes señalados y por la unanimidad de sus miembros, tiene la convicción de que acuerdo al Reglamento Interno de la Corporación 3.2.1.1. la situación analizada reviste el carácter de "FALTA LEVE", por lo cual procede aplicar una sanción contemplada en el 3.2.2.2. de amonestación, la que consiste en una reconvención escrita al socio piloto Sr.xxx, en que se le insta a corregir la conducta imprudente de realizar actividades de vuelo en las que no ha

sido instruido y entrenado, como, asimismo, no cumplir con el procedimiento de declaración de pasajeros y no coordinación con el AFIS para el desarrollo del vuelo.

Además, se recomienda que la función de Operaciones redacte un Procedimiento en el que se clarifique que actividades de vuelo en las que los pilotos no han sido instruidos o entrenados en el Club, no se realicen a menos que sea operaciones del Club quien las programe, en esto, se pueden considerar entre otras: vuelos en formación, vuelos nocturnos, lanzamiento de objetos, aterrizajes de precisión. Dicha resolución fue acordada por mayoría de los miembros.

### **Recomendación**

- 1.- Que la situación investigada se de a conocer al resto de los miembros del club aéreo.**
- 2.- Informar a los pilotos del CACAMB, que ante determinados eventos, los cuales no se encuentren escritos, el proceder de los pilotos es realizar una consulta formal a operaciones del club aéreo, para evaluar la posibilidad y modo de realizar dicho evento.**
- 3.- Dejar establecido que cualquier actividad del tipo masivo sea asumida como una actividad del club y no particular por cada piloto.**
- 4.- Que la escuela de vuelo, en coordinación con Operaciones, conformen y lleven a efecto un programa de entrenamiento de vuelo en formación; vuelo nocturno, aterrizaje de precisión, Navegación etc.**